

**ACUERDO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
FEDERACIÓN ANDALUZA DE AUTÓNOMOS
CEAT-ANDALUCÍA
Y
EL GRUPO BANCO POPULAR**



En Jerez de la Frontera a dos de Julio de dos mil nueve.

REUNIDOS

De una parte D. Luis Miguel Escolar Parras con NIF nº 24.764.768-R, en nombre y representación de la Federación Andaluza de Autónomos CEAT ANDALUCÍA, con CIF V91403261 de la que es Presidente, y domiciliado a estos efectos en la calle Arquímedes número 2, C.P. 41092, Isla de la Cartuja - Sevilla.

Y de otra parte, D. Antonio Silva Pérez, con NIF nº 27.278.667-T, en nombre y representación de Banco Popular Español S.A., según poder bastante para este acto, y domiciliado a estos efectos en Sevilla, calle García Vinuesa nº 10

Y D. Manuel Molina Olivares, con NIF nº 26.437.949-R, en nombre y representación de Banco de Andalucía S.A., según poder bastante para este acto, y domiciliado a estos efectos en Sevilla, calle Fernández y González nº 4

EXPONEN

- I. La Federación Andaluza de Autónomos – CEAT ANDALUCÍA (en adelante *CEAT ANDALUCÍA*), tiene personalidad jurídica propia y capacidad, de acuerdo con sus propios estatutos.
- II. El Grupo Banco Popular formado por los Bancos Popular Español SA y Banco de Andalucía S.A., (en adelante el *Banco*), ofrece servicios específicos para instituciones colectivas y, en especial, destinados a sus asociados.
- III. *La Federación* y el *Banco* consideran de mutuo interés establecer un Acuerdo, por el cual el *Banco* y *CEAT ANDALUCÍA* lleven a cabo una colaboración mediante la cual el *Banco*, aporte una oferta completa de productos y servicios a los asociados de *CEAT ANDALUCÍA*.

Ambas partes, de acuerdo con lo expuesto, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, y con el objeto común de hacer efectivo lo expuesto en el punto anterior (III), han decidido suscribir el presente Acuerdo, en el que se definen los términos de colaboración entre las entidades firmantes, por lo que convienen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *CEAT ANDALUCÍA*, como organización que aglutina y representa los intereses de todos sus asociados, prestará toda la colaboración necesaria para promover y difundir el presente Acuerdo entre los asociados que lo integran. Del mismo modo, *CEAT ANDALUCÍA* colaborará con el Banco en la promoción y difusión de las condiciones específicas para la contratación de los productos financieros que el Banco ofrezca para sus asociados, y que se indican en el **Anexo** del presente Acuerdo.

Atendiendo a las condiciones de mercado, el *Banco* se reserva el derecho a, en cualquier momento, suprimir o añadir a la relación de productos y servicios indicados en el **Anexo** del presente Acuerdo, aquellos que considere más convenientes, y/o a modificar las condiciones aplicables a la contratación de los productos y servicios indicados en dicho **Anexo**, todo lo cual será previamente comunicado a *la Federación*.

El Grupo Banco Popular proporcionará a través de sus sucursales cualquier otro servicio incluido en su catálogo de Productos y Servicios, aunque no se encuentre descrito en el presente Acuerdo, con un trato personalizado atendiendo a las condiciones del mercado.

En todo caso, el Banco estudiará en cada caso si, conforme a sus libres criterios de valoración del riesgo, procede la aprobación o denegación de cada concreta operación de financiación que se le presente al amparo del presente Acuerdo de colaboración, con total libertad en cuanto a su aprobación o no, así como en cuanto al establecimiento en cada caso de las garantías que el Banco estime necesarias para su formalización.

SEGUNDA.- Las estipulaciones del presente Acuerdo obligan al *Banco* y a sus distintas sucursales en España.

Las condiciones que en cada momento rijan para los productos y servicios que se incluyen en el **Anexo** al presente acuerdo serán de aplicación a partir del momento en que el asociado se identifique como tal en la sucursal mediante el certificado extendido al efecto por *CEAT ANDALUCÍA* y manifieste expresamente su deseo de acogerse a las mismas, a excepción de las operaciones de crédito y préstamo, a las que únicamente les serán de aplicación las nuevas condiciones si se formalizan con posterioridad a la firma del presente Acuerdo.

TERCERA.- Queda abierta la posibilidad de ampliar la colaboración entre las partes para otros proyectos y estudios.

CUARTA.- El *Banco* y *CEAT ANDALUCÍA* designarán sus respectivos interlocutores con objeto de coordinar la puesta en marcha, el desarrollo y el control del presente Acuerdo.

QUINTA.- *CEAT ANDALUCÍA* conoce y acepta la existencia de acuerdos similares a éste del Grupo Banco Popular con otros Organismos representativos del colectivo, así como los que se puedan celebrar en el futuro.

SEXTA.- Todas las acciones de promoción y difusión del presente Acuerdo que impliquen la utilización de cualquier marca comercial del conjunto de compañías que integran el Grupo Banco Popular, entendiéndose por marca, la marca propiamente dicha, el logo, nombres comerciales, o cualquier denominación, signo o rótulo inscribible en un registro público a efectos de proteger su propiedad, derecho de uso o comercialización, deberá contar con la autorización del Grupo Banco Popular.

SÉPTIMA.- *CEAT ANDALUCÍA* se compromete a guardar el más absoluto secreto sobre toda la información a que tengan acceso en cumplimiento de este contrato, que se considera "secreto de empresa" propiedad del Banco.

En ningún caso *CEAT ANDALUCÍA* facilitará al Banco datos de carácter personal acerca de sus asociados, por lo que cualquier acción destinada a promocionar la contratación de los productos financieros ofrecidos por el Banco entre el citado colectivo, será llevada a cabo directamente por *CEAT ANDALUCÍA*, pudiendo el Banco, en su caso, facilitar el material promocional que estime oportuno.

Por su parte, el Banco tampoco facilitará datos personales de aquellos empleados o asociados de *CEAT ANDALUCÍA* que pudieran formalizar contratos con el primero en aplicación del presente acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes, durante la ejecución del presente contrato, se comprometen a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en materia de protección de datos que resulte de aplicación en cada caso. En caso de vulneración de la normativa, la parte responsable deberá asumir la totalidad de las consecuencias de índole administrativo o civil que pudieran derivarse de tal incumplimiento.

OCTAVA.- Las comunicaciones entre las partes que, como consecuencia de este contrato, tengan que dirigirse por escrito se realizarán a las direcciones estipuladas a estos efectos en el presente contrato. Si durante la vigencia del contrato estos domicilios fuesen modificados, se efectuará la oportuna notificación por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes estipulan para este Acuerdo la duración de un año contado desde la fecha de su firma. El Acuerdo se considerará renovado por períodos sucesivos de igual duración, siempre que ninguna de las partes notifique a la otra, fehacientemente por escrito, su resolución o finalización al menos treinta días antes de la conclusión de cada período.

DÉCIMA.- El presente acuerdo de colaboración queda sometido a la legislación española.

Para cualquier duda, divergencia o interpretación y cumplimiento de este documento, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, *CEAT ANDALUCÍA* y el *Banco* firman el presente acuerdo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el principio indicados.

**FEDERACIÓN DE AUTONOMOS
DE ANDALUCÍA – CEAT ANDALUCÍA
P.P**

**BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.
BANCO DE ANDALUCÍA S.A.
P.P.**

ANEXO I: FEDERACIÓN ANDALUZA DE AUTÓNOMOS - CEAT ANDALUCÍA

Cuentas Vista

0,50 % T.A.E.

Franquicia: 3.000 euros
Comisión Administración: Exento.
Comisión de Mantenimiento: Exento

T.P.V.

0,80 %

Condiciones de financiación

HIPOTECA LOCALES

- IRPHce + 1,75
- Comisión de apertura: 1,25 %
- Hasta 70 % del valor de tasación.
- Acotación mínima 4,25 %
- Plazo hasta 15 años.
- Cancelación anticipada: exento

LEASING INMOBILIARIO

- Primer año: 5,50 % Fijo.
- A partir del 2º año: EUR + 2,25 %
- Comisión de apertura: 1,00 %
- Plazo máximo 15 años.
- Acotación mínima: 4,25 %
- Gastos de estudio: exento.
- Cancelación anticipada: exento.

CUENTA DE CREDITO

- 5,50 % Fijo.
- Comisión de apertura: 1,00 %
- Comisión de disponibilidad: 0,25%
- Plazo: 12 meses
- Gastos de estudio. exento.

CREDITO PERSONAL

- IRPHce + 3,75
- Revisión anual.
- Comisión de apertura: 1,75 %
- Plazo máximo 5 años.
- Gastos de estudio: exento.
- Cancelación anticipada: 1,50.
- Acotación mínima: 4,25 %

PRÉSTAMO PARA INVERSIÓN

- IRPHce + 2,50
- Comisión de apertura: 1,25 %
- Plazo: 5 años.
- Acotación mínima: 4,25 %

LEASING MOBILIARIO

- Primer año: 5,50 % Fijo.
- A partir del 2º año: EUR +2,25
- Comisión de apertura: 1,00 %
- Acotación mínima 4,25 %
- Plazo hasta 5 años.
- Cancelación anticipada y gastos de estudio: exento

PLANES DE PENSIONES

- Amplia gama de planes de pensiones individuales con diferentes políticas de inversión
- Flexibilidad a la hora de realizar aportaciones
- Posibilidad de realizar traspasos de un plan a otro de la gama en cualquier momento
- Ventajas fiscales

AVALES

- Comisión formalización: 0,20 %
Mínimo 18€
- Comisión de riesgo (trimestral): 0,25 %
Mínimo 15€